

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PLAN DE ADMINISTRACIÓN VALPARAÍSO CONSULTORES
XI REGIÓN COPENAY-COPEPAY ESFUERZO DEL MAR



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

R. EX. Nº 2846

VALPARAÍSO, 24 OCT. 2012

VISTO: El programa de administración de capturas presentado por Valparaíso Consultores Limitada en representación de las organizaciones de pescadores artesanales Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén "COPENAY"; Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén "COPEPAY"; Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. Nº 7386 y Nº 7387, ambos de fecha 12 de junio de 2012, Nº 8541 de fecha 07 de julio de 2012 y Nº 11336 de fecha 10 de septiembre de 2012; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 160/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; los D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615 y Nº 1925, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 673 y Nº 1345, ambos de 2010 y Nº 774 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2556 de 2009, esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Carta (D.J.) Nº 768 de fecha 11 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece en Título IV, la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI Región, han presentado a esta Subsecretaría de Pesca un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca, pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado reglamento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI Región, en los términos que a continuación se señala.

- a) Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén "COPENAY", ROL N° 4650;
- b) Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén "COPEPAY" ROL N° 4659;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar, R.S.U. N° 11.02.0100.

2.- La distribución interna de la cuota anual asignada a las organizaciones se someterá a las siguientes reglas:

- a) Se asignará a cada socio una alícuota la que corresponderá al coeficiente de asignación individual que establecerá anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b) Los coeficientes de asignación individual serán informados por la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, a cada socio integrante de la organización y a los representantes del programa a que se refiere el numeral 7° de la presente resolución.
- c) Las alícuotas podrán ser capturadas directamente por el socio asignatario o podrán ser traspasadas para estos fines a otros socios de la misma organización. Asimismo las alícuotas podrán ser traspasadas a la organización para administración al interior de la misma.
- d) El traspaso de alícuotas podrá ser total o parcial, deberá constar por escrito y será irrevocable durante la vigencia del año calendario respectivo. El traspaso sólo producirá efectos una vez que sea comunicado a la Dirección Regional de la XI Región del Servicio Nacional de Pesca.
- e) Las alícuotas de cada socio sólo podrán ser extraídas por pescadores y por embarcaciones artesanales que pertenezcan a la organización y que se encuentren inscritos en la pesquería de la merluza del sur de la XI región.

3.- En caso de desafiliación de socios durante la vigencia del programa se aplicarán las reglas que se establezcan anualmente en la resolución de distribución de capturas.

4.- La organización de pescadores artesanales interesada en efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N°296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberán sujetarse a los requisitos establecidos en la resolución de distribución de capturas.

5.- Las actividades extractivas de los socios de la organización deberán efectuarse en las fechas que establezca anualmente la resolución de distribución de capturas, las que podrán modificarse conforme las reglas que se contemplen en dicha resolución.

6.- El programa regirá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.

7.- Las organizaciones designan en calidad de representantes para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a las personas que a continuación se indica:

Organización	Representante	Rut
Sindicato Esfuerzo del Mar (R.S.U N° 11.02.0100)	José Manuel Millan Gallardo Luis Armando Millán Ruiz	8.451.096-3 15.303.218-1
Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (Copepay) (Rol N° 4659)	José Ernesto Mayorga Navarro José Darío Huiquen Gamín	9.204.626-5 4.963.689-K
Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén (Copenay) (Rol N° 4650)	Maximino Astudillo Gatica José Eleuterio Fernández Godoy	8.730.209-1 15.303.315-3

Los representantes antes designados podrán ser reemplazados por acuerdo de la asamblea de socios de la organización.

8.- La organización designa al consultor VALPARAÍSO CONSULTORES LIMITADA como responsable de los mecanismos de control de capturas de la organización individualizada en el numeral 1º de la presente resolución.

La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del programa, las observaciones formuladas en el Informe Técnico elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y las demás instrucciones que imparta dicho organismo fiscalizador, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución.

9.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


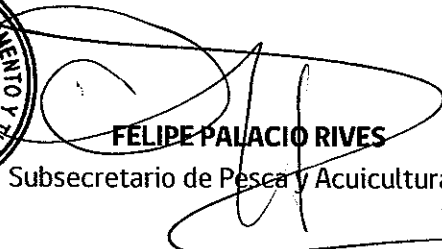
10.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2556 de 2009 de esta Subsecretaría, sólo en cuanto aprobó el programa de administración de capturas de Merluza del sur de la XI Región, del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar, R.S.U. N° 11.02.0100.


11.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

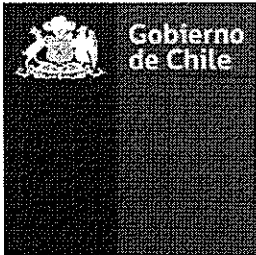
12.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones y a Valparaíso Consultores Limitada.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT 04/2012, IT 05/2012, IT 06/2012 y (R.PESQ.) N° 160/2012.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 160/2012

**PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS
PRESENTADO POR ORGANIZACIONES DE
PESCADORES DE LA REGIÓN DE AYSÉN EN RAE DE
MERLUZA DEL SUR**

Septiembre de 2012



I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo analizar la solicitud de plan de administración de capturas presentado por las siguientes organizaciones de pescadores en el contexto del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del sur (*Merluccius australis*) XI Región, año 2012: i) Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (COPEPAY) (ROL N° 4659); ii) Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén (COPENAY) (ROL N° 4650) y iii) Sindicato Esfuerzo del Mar (R.S.U N° 11.02.0100)

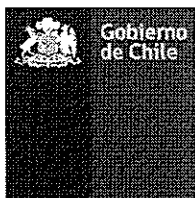
II. ANTECEDENTES

1. Legales

El reglamento del RAE, D.S. (MINECON) N° 296 del 2004, señala que el programa de administración de capturas debe ser presentado a la Subsecretaría de Pesca, la que debe pronunciarse por resolución previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca, el que evalúa los mecanismos de verificación de captura.

En este contexto el reglamento señala que en el caso de presentar un programa de administración de capturas, éste deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la organización de pescadores, el cual tendrá a su cargo el mecanismo de verificación de capturas. El reglamento señala, además, que el programa deberá contener los siguientes elementos:

- i) Reglas de distribución interna de la cuota asignada y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución.
- ii) La participación de los tripulantes en la operación
- iii) Reglas aplicables en caso de desafiliación de socios durante la vigencia del régimen. En este sentido el desafiliado no podrá perder más del 50% del remanente de la cuota asignada en la distribución interna
- iv) Duración del programa la que no podrá ser inferior a un año.
- v) Dos representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio, los que serán designados por acuerdo de la asamblea. Mediante el mismo mecanismo podrán ser reemplazados.
- vi) Mecanismos de verificación de capturas efectuados por la organización



2. De la solicitud

Mediante oficios de la DZP XI N° 11 (CI SUBPESCA N° 2336/2012); N° 59 (CI SUBPESCA N° 5739/2012) y N° 71 (CI SUBPESCA N° 6882/2012) correspondientes a las organizaciones Copepay; Esfuerzo del Mar y Copenay respectivamente. Estos oficios adjuntan antecedentes respecto al programa de administración de capturas presentado a través de los pescadores a través de la ejecutora Valparaíso Consultores Ltda.

III. ANÁLISIS

i) De las reglas de distribución interna de la cuota y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución

Respecto de este aspecto el término técnico de referencia señala que la participación del pescador artesanal al interior de la organización será conforme a su coeficiente histórico.

Lo anterior significa que la cuota (alícuota) al interior de la organización deberá ser controlada en forma individual conforme al coeficiente de participación individual, permitiendo que a cada uno de los socios se le asigne la fracción de cuota correspondiente a la historia real de desembarque individual (el RAE se administra de esta manera desde el 2005).

En términos más específicos se señala:

- Los coeficientes de asignación individual serán informados por la Dirección Regional de Pesca de la XI Región a cada socio integrante de la organización, asimismo las alícuotas podrán ser capturadas directamente por el socio o ser traspasada al interior de la organización para su administración;
- Queda prohibido el traspaso a embarcaciones de otras organizaciones que se encuentran en cuotas residuales;
- El traspaso de la alícuota podrá ser total o parcial, el cual deberá estar por escrito e informado a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca de la XI Región.
- Las alícuotas de cada socio solo podrán ser extraídas por pescadores y por embarcaciones artesanales que pertenezcan a la organización y que se encuentran inscritos en la pesquería de la Región.
- Se indica para las organizaciones Copenay y Esfuerzo del Mar el procedimiento mediante el cual se realizarán los traspasos de cuota entre organizaciones



ii) Modificaciones en la distribución de capturas

En caso que las organizaciones requieran modificar la distribución de cuota de captura, estas deberán efectuarse conforme a lo establecido en el artículo N° 17 del decreto supremo 296/2004.

ii) Participación de los tripulantes en la operación.

La pesquería de merluza del sur considera la participación a través del coeficiente de participación individual de todos los pescadores inscritos para operar en la pesquería, sin diferenciar entre categorías. Por lo anterior, se puede señalar que los tripulantes están considerados como pescadores en el RAE de la XI Región.

iii) Reglas de desafiliación

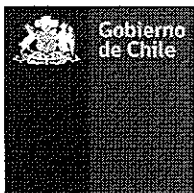
Respecto de los descuentos y remanentes el plan de administración señala "en caso de desafiliación de socios durante la vigencia del programa se aplicarán las reglas que se establezcan anualmente en la resolución de distribución de capturas".

Para el año 2012 estas modificaciones fueron realizadas conforme a lo señalado el numeral 7 de la resolución SUBPESCA N° 11/2012. Considerando lo anterior y que este plan tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012, no hay espacio para modificaciones en la composición de estas dos organizaciones para el presente año.

iv) Duración del Programa

De acuerdo a lo señalado en el Título IV del artículo N° 19 letra d) del Decreto N°296/2004 relativo al RAE, la duración de este programa no debiera ser inferior a un año.

En este sentido la solicitud señala una cobertura temporal que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2012.



v) Representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Sernapesca.

De acuerdo a lo señalado por esta organización a través de la unidad ejecutora (Valparaíso Consultores Ltda) los representantes ante la Subsecretaría de Pesca, y SERNAPesca son los siguientes:

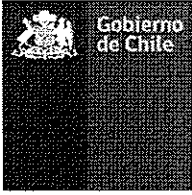
Organización	Representante	Rut
Sindicato Esfuerzo del Mar (R.S.U N° 11.02.0100)	José Manuel Millan Gallardo	8.451.096-3
	Luis Armando Millán Ruiz	15.303.218-1
Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (Copepay) (Rol N° 4659)	José Ernesto Mayorga Navarro	9.204.626-5
	José Darío Huiquen Gamin	4.963.689-K
Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén (Copenay) (Rol N° 4650)	Maximino Astudillo Gatica	8.730.209-1
	José Eleuterio Fernández Godoy	15.303.315-3

El reemplazo de los integrantes se debiera realizar por acuerdo de la asamblea la cual debe ser debidamente comunicada a la Subsecretaría de Pesca, Sernapesca y unidad ejecutora.

vi) Mecanismos de verificación de capturas efectuadas por la organización

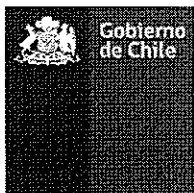
Con el objetivo de cumplir con la normativa señalada en el artículo N° 20 del D S MINECON N° 296 de 2004 correspondiente al reglamento de RAE, que indica que SERNAPesca se deberá pronunciar respecto de los mecanismos de verificación; se realizaron acciones coordinadas (SUBPESCA y el SERNAPesca) que dicen relación con:

- Envío de antecedentes del plan de administración de estas tres organizaciones a Sernapesca se realizó mediante oficios (DP) ORD N° 828; (D.P) ORD N° 1246, y N° 1496 todos del 2012 correspondientes a las organizaciones Copepay, Esfuerzo del Mar y Copenay respectivamente.
- Mediante oficios de fecha 12 de Junio de 2012 y 07 de Julio de 2012 el SERNAPesca realiza observaciones a los mecanismos de acreditación presentados por las tres organizaciones a través de la unidad ejecutora Valparaíso Consultores Ltda.
- Posteriormente, la Subsecretaría de Pesca envió a Sernapesca los planes de administración de capturas corregidos mediante oficio DP ORD N° 2055 de fecha 03 de Agosto de 2012.
- Finalmente mediante ORD/N° 11336 de fecha 10 de Septiembre de 2012 (CI SUBPESCA N° 11726/2012) el Servicio Nacional de Pesca aprueba con algunos



reparos los mecanismos de verificación de capturas de estas tres organizaciones presentados a través de la unidad ejecutora Valpo Consultores Ltda.

- El Servicio Nacional de Pesca realiza las siguientes observaciones a los mecanismos de acreditación: Respecto de los mecanismos de verificación es necesario indicar lo siguiente:
 - i) La consultora deberá informar al Servicio Nacional de Pesca el responsable y la fase del proceso en el cual se hará entrega del formulario estadístico (DA);
 - ii) El único elemento de control oficial corresponde al formulario estadístico (DA) que debe ser entregado por el armador al momento del desembarque. En este sentido según establece el Artículo N° 63, inciso quinto de la Ley General de Pesca y Acuicultura la facultad para recopilar los formularios estadísticos puede ser delegada por el Servicio;
 - iii) No es facultad de la consultora ni de su empleador (organizaciones) el control indirecto de los desembarques de merluza del sur (el cual sería realizado por empresas compradoras). En este sentido el punto 5° correspondiente a: "Verificación de Capturas: Control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería" debe ser eliminado



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En vista a los antecedentes expuestos se concluye que es prudente autorizar la propuesta de Plan de Administración por cuanto:

- La solicitud cumple con el reglamento de RAE, adjuntando acta de asamblea, contrato entre el sindicato y la unidad ejecutora, plan de administración de capturas, certificado de vigencia de las organizaciones.
- De acuerdo a lo señalado en el reglamento de RAE, los pescadores a través de su organización son libres para solicitar el plan de administración de capturas,
- El Servicio Nacional de Pesca ha aprobado a través de oficio señalado en capítulo de Análisis los mecanismos de verificación de captura.

No obstante lo anterior, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

La consultora deberá informar al Servicio Nacional de Pesca el responsable y la fase del proceso en el cual se hará entrega del formulario estadístico (DA);

El único elemento de control oficial corresponde al formulario estadístico (DA) que debe ser entregado por el armador al momento del desembarque. En este sentido según establece el Artículo N° 63, inciso quinto de la Ley General de Pesca y Acuicultura la facultad para recopilar los formularios estadísticos puede ser delegada por el Servicio;

No es facultad de la consultora ni de su empleador (organizaciones) el control indirecto de los desembarques de merluza del sur (el cual sería realizado por empresas compradoras). En este sentido el punto 5° correspondiente a: "Verificación de Capturas: Control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería" debe ser eliminado

La resolución del Servicio Nacional de Pesca N° 1155/2007 modificado por la resolución N° 616/2012 señala medidas de control y acreditación para el RAE de XI Región, la cual debe ser mencionada en la autorización.

Dejar sin efecto la Resolución SUBPESCA N° 2556/2009 que aprobó los planes de administración de STI Esfuerzo del Mar (R.S.U N° 11.02.0100).

Modificar numeral 1 de la Resolución SUBPESCA N° 11/2012 y sus modificaciones en el sentido de indicar que las cuotas en kilos correspondientes al período Enero a Diciembre de 2012 de las organizaciones que se incorporan al RAE con esta unidad ejecutora y de aquellas



que son modificadas por esta nueva composición son las que se indican en los siguientes cuadros:

Flota Sur 1 -Valpo Consultores	Registro	Coficiente	Septiembre a Diciembre (Kilos)
COPEPAY	ROL N° 4650	0,004576358	6.105

Flota Sur 1 -Valpo Consultores	Registro	Coficiente	Septiembre a Diciembre (Kilos)
COPEPAY	ROL N° 4659	0,009579945	12.780

Flota Sur 1 -Valpo Consultores	Registro	Coficiente	Septiembre a Diciembre (Kilos)
SIND AYSEN-ESFUERZO DEL MAR	R.S.U 11.02.0100	0,0049295582	6.576

Flota Sur 1-Valpo Consultores	Registro	Coficiente	Septiembre a Diciembre (Kilos)
NO ASOCIADOS AYSEN-CHACABUCO		0,0013901102	1.854

Flota Norte 1-Valpo Consultores	Registro	Coficiente	Septiembre a Diciembre (Kilos)
NO ASOCIADOS GALA		0,00380391620	5.074

Los desembarques originados de estas cuotas se deberán imputar al D. EX MINECON N° 1251/2011.

De las cuotas señaladas precedentemente se deberán considerar los saldos o remanentes a la fecha según corresponda. Las cuotas definitivas en este sentido serán las que indique el SERNAPesca Regional.

La duración del programa se extenderá desde la fecha de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Designar como representantes de las organizaciones y mecanismos de reemplazo las personas indicadas en la tabla señalada en el punto v) de Análisis.

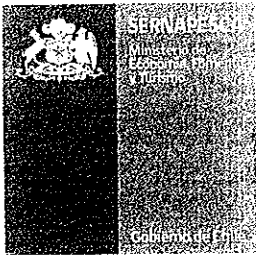
Sólo podrán participar las embarcaciones inscritas en el registro pesquero artesanal de merluza del sur de la XI Región, y cuyos armadores sean parte de la organización.



Aprobar el plan de administración y los mecanismos de verificación. Esto último conforme a lo indicado en el presente informe de la Subsecretaría de Pesca RPESQ N° 160/2012 e informes del Servicio Nacional de Pesca IT-04/2012; IT-05/2012; IT-06/2012; RAE -MS, que son parte integrante de la resolución que autoriza el plan.

No obstante lo señalado por las organizaciones a través de la unidad ejecutora los traspasos (cesiones) de cuota al interior de las organizaciones o entre organizaciones se deberán autorizar conforme a lo indicado en la actual normativa (Ley 20.560/2012).

MAC/LFV



INFORME TÉCNICO
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR,
BAJO REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE), PRESENTADO POR LA
COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PATAGONIA DE
AYSEN (COPEPAY), EN LA REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS
IBAÑEZ DEL CAMPO.**

CONSULTORA VALPARAISO CONSULTORES LTDA.

IT – 04 / 2012; RAE – MDS.

SEPTIEMBRE, 2012.



1. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca nuevo pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca respecto de los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el segundo envío del plan de administración de captura para recurso Merluza del sur, ajustado, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (COPEPAY), en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**) establecido en la Región de Aysén, cuyo consultor es "Valparaíso Consultores Ltda."

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 03/04/2012, se recepciona el Oficio Ord. N° 828 / 2012 de la Subsecretaría de Pesca, solicitando pronunciamiento respecto de los mecanismos de verificación de las capturas, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (COPEPAY), en la Región de Aysén, y sobre la cual actúa como consultor "Valparaíso Consultores Ltda."

Con fecha 10/04/2012, se publica en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 616 / 2012, del Servicio Nacional de Pesca, la cual prorroga hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la Resolución (Ex.) N° 1155 / 2007, que establece las medidas para el control y acreditación de las capturas, en la pesquería de merluza austral en la Región de Aysén, administrada bajo Régimen Artesanal de extracción. Dicha determinación se adoptó debido a que durante la movilizaciones sociales de realizadas en la región comienzos de año, el sector artesanal planteó a diversas críticas a los procedimientos establecidos en la Resolución (Ex) N° 1155 / 2007, del Sernapesca, fundamentalmente atribuidas al mal uso de cupones de control que ella establece, en el sentido que se utilizaban para "blanquear" pesca ilegal, con el consecuente menoscabo económico del precio de primera transacción.



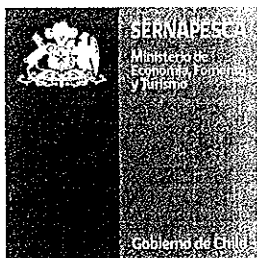
3. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACION PROPUESTOS.

3.1. La referencia que se hace en la Introducción del Programa de Administración de Capturas en la Pesquería Artesanal de Merluza del Sur, de la organización Copepay, establece que *“se nombra en representación del **“Sindicato”** ante la Subsecretaría de Pesca y Sernapesca para el cumplimiento.....”*, lo cual constituye un error de transcripción.

3.2. Los mecanismos propuestos no consideran al responsable ni la fase del proceso en la cual se hará entrega del formulario estadístico (DA) al Servicio, teniendo en cuenta que una parte significativa de las capturas será transportada a la Región de los Lagos mediante lanchas acarreadoras. Al respecto, debe considerarse que los patrones o tripulantes de las lanchas de acarreo NO tienen la facultad para recopilar los formularios DA de los armadores a quienes se les compró su captura, toda vez que ello debe estar expresamente delegado por el Servicio según lo establece el Art. N° 63, inciso quinto, de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Debido a lo anterior, se solicita precisar este elemento, individualizando a la persona responsable de ello (representante de la empresa, transportista o funcionario de la consultora). En este sentido se deberá clarificar la participación de la consultora en el proceso de recopilación y entrega de los DA asociados a extracciones, ya que para todo evento el operador (funcionario de la consultora) tendrá como función *“acreditar el traslado de las capturas del recurso merluza del sur desde las áreas de pesca a los puertos de desembarque”* como queda establecido en el punto 5° de la **“Verificación de Capturas: control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería”**, correspondiente a los elementos por los cuales la Organización contrata a la Consultora.

3.3. Se reitera que el único elemento de control oficial corresponde al formulario estadístico (DA), que debe ser entregado por el armador al momento del desembarque, y sobre el cual existen responsabilidades legales y reglamentarias en cuanto a su veracidad, oportunidad de entrega y seguimiento, DS 464/95 y Art. 63 de la LGPA. En este sentido, y según lo establece el Art. N° 63, inciso quinto, la facultad para recopilar los formularios estadísticos puede ser delegada por el Servicio.

3.4. Se reitera que el control indirecto de los desembarques de merluza austral, el que sería realizado a las empresas compradoras, no es facultad de la consultora ni de su empleador (Organización), ya que ello se enmarca dentro de las facultades generales de fiscalización que posee el Servicio. Al respecto, sólo le bastaría a la Organización verificar la consistencia del formulario estadístico (DA) con la documentación tributaria comprometida en la primera transacción (Factura de Compra, Guía de Despacho o Factura, según corresponda), documentos que deben



ser proporcionados por sus asociados. En este mismo sentido, el punto 6° de **"Verificación de Capturas: control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería"**, presentado por la Cooperativa Copepay, deberá ser eliminado, debido a que la responsabilidad de las acciones a realizar por parte de la empresa consultora "Valparaíso Consultores Ltda.", termina con la captura de información y en todo caso, *"acreditando el traslado de las capturas de Merluza del Sur desde las áreas de pesca a los puertos de desembarque"*, según se establece en punto 5° de la **Verificación de Capturas**, y no continúan en los procesos internos realizados por las plantas pesqueras que han adquirido el recurso.

4. CONCLUSIONES.

Es importante reiterar que, según lo establecido en las recientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 20.560), las Organizaciones no pueden disponer de las cuotas asignadas a sus socios, dado que los traspasos, reglas de imputación y sanciones consideran a "cedentes" y "cesionarios", lo cual implica actos formales entre pescadores artesanales sin la participación o injerencia de las Organizaciones, toda vez que son los primeros quienes tienen el acceso y la responsabilidad legal informar sus capturas (Art. N° 55 i), Ley General de Pesca y Acuicultura), según lo presentado en el punto 1 b) del programa.

Finalmente, analizados los antecedentes, el Servicio aprueba con observaciones los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el "Programa de Administración" presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén (COPEPAY), Región de Aysén, y sobre el cual actúa como consultor la empresa "Valparaíso Consultores Ltda.", observaciones que deberán ser consideradas en el Programa de Administración que apruebe la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



INFORME TÉCNICO
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR,
BAJO REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE), PRESENTADO POR EL
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA
ARTESANAL "ESFUERZO DEL MAR", DE LA REGION DE AYSEN DEL
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.**

CONSULTORA VALPARAISO CONSULTORES LTDA.

IT – 05 / 2012; RAE – MDS.

SEPTIEMBRE, 2012.



1. OBJETIVO.

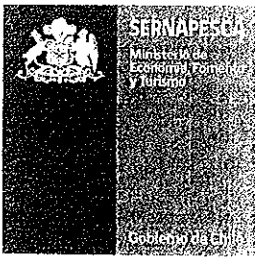
El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca nuevo pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca respecto de los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el segundo envío del planes de administración de captura para Merluza del sur, ajustado, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Esfuerzo del Mar", en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**) establecido en la Región de Aysén, cuyo consultor es "Valparaíso Consultores Ltda."

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 03/04/2012, se recepciona el Oficio Ord. N° 828 / 2012 de la Subsecretaría de Pesca, solicitando pronunciamiento respecto de los mecanismos de verificación de las capturas, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Esfuerzo del Mar", en la Región de Aysén, y sobre la cual actúa como consultor "Valparaíso Consultores Ltda."

Con fecha 10/04/2012, se publica en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 616 / 2012, del Servicio Nacional de Pesca, la cual prorroga hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la Resolución (Ex.) N° 1155 / 2007, que establece las medidas para el control y acreditación de las capturas, en la pesquería de merluza austral en la Región de Aysén, administrada bajo Régimen Artesanal de extracción. Dicha determinación se adoptó debido a que durante la movilizaciones sociales de realizadas en la región comienzos de año, el sector artesanal planteó a diversas críticas a los procedimientos establecidos en la Resolución (Ex) N° 1155 / 2007, del Sernapesca, fundamentalmente atribuidas al mal uso de cupones de control que ella establece, en el sentido que se utilizaban para "blanquear" pesca ilegal, con el consecuente menoscabo económico del precio de primera transacción.



Este hecho ha significado cambios en la forma de controlar el acceso y los desembarques por parte del Servicio, donde en lo sustancial, el procedimiento alternativo a lo establecido en la Resolución (Ex.) N° 1155 / 2007, implica:

- (i) Que el Servicio emite y comunica, mediante Fax, la apertura del período extractivo,
- (ii) Una vez enterados de lo anterior, las Organizaciones informan al Servicio la nómina de Pescadores y Armadores que participarán en las actividades extractivas durante el período autorizado,
- (iii) Al momento de la recalada, o en el puerto de Melinka (en el caso de transporte a la Región de los Lagos), se entrega al Servicio el formulario estadístico (DA) correspondiente.

La aplicación de dichos criterios empodera a la Organización en la validación de los agentes, y relevan la importancia del formulario estadístico como único elemento de control, sobre el cual existen responsabilidades legales y reglamentarias en cuanto a su veracidad, oportunidad de entrega y seguimiento.

Con fecha 07 de agosto del 2012, se recepciona oficio ordinario 2055/ 03 08 2012, de la Subsecretaria de Pesca solicitando pronunciamiento respecto de los Mecanismos de Verificación de las Capturas corregidos, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "Esfuerzo del Mar", en la Región de Aysén, y sobre la cual actúa como consultor "Valparaíso Consultores Ltda.".



pesca a los puertos de desembarque”, según se establece en punto 5° de la **Verificación de Capturas**, y no continúan en los procesos internos realizados por las plantas pesqueras que han adquirido el recurso.

4. CONCLUSIONES.

Es importante reiterar que, según lo establecido en las recientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 20.560), las Organizaciones no pueden disponer de las cuotas asignadas a sus socios, dado que los traspasos, reglas de imputación y sanciones consideran a “cedentes” y “cesionarios”, lo cual implica actos formales entre pescadores artesanales sin la participación o injerencia de las Organizaciones, toda vez que son los primeros quienes tienen el acceso y la responsabilidad legal informar sus capturas (Art. N° 55 i), Ley General de Pesca y Acuicultura), según lo presentado en el punto 1 b) del programa.

Finalmente, analizados los antecedentes, el Servicio aprueba con observaciones los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el “Programa de Administración” presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal “Esfuerzo del Mar”, Región de Aysén, y sobre el cual actúa como consultor la empresa “Valparaíso Consultores Ltda.”, observaciones que deberán ser incluidas en Programa de Administración presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



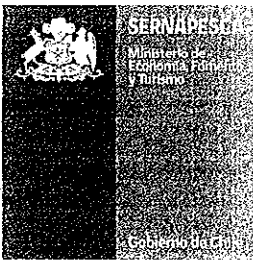
INFORME TÉCNICO
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR,
BAJO REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE), PRESENTADO POR LA
COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES ENSENADA BAJA DE
AYSEN (COOPENAY), EN LA REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS
IBAÑEZ DEL CAMPO.**

CONSULTORA VALPARAISO CONSULTORES LTDA.

IT – 06 / 2012; RAE – MDS.

SEPTIEMBRE, 2012.



1. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca nuevo pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca respecto de los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el segundo envío del plan de administración de captura para recurso Merluza del sur, ajustado, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén (COOPENAY), en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**) establecido en la Región de Aysén, cuyo consultor es "Valparaíso Consultores Ltda."

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 03/04/2012, se recepciona el Oficio Ord. N° 828 / 2012 de la Subsecretaría de Pesca, solicitando pronunciamiento respecto de los mecanismos de verificación de las capturas, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de de Aysén (COOPENAY), en la Región de Aysén, y sobre la cual actúa como consultor "Valparaíso Consultores Ltda."

Con fecha 10/04/2012, se publica en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 616 / 2012, del Servicio Nacional de Pesca, la cual prorroga hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la Resolución (Ex.) N° 1155 / 2007, que establece las medidas para el control y acreditación de las capturas, en la pesquería de merluza austral en la Región de Aysén, administrada bajo Régimen Artesanal de extracción. Dicha determinación se adoptó debido a que durante la movilizaciones sociales de realizadas en la región comienzos de año, el sector artesanal planteó a diversas críticas a los procedimientos establecidos en la Resolución (Ex) N° 1155 / 2007, del Sernapesca, fundamentalmente atribuidas al mal uso de cupones de control que ella establece, en el sentido que se utilizaban para "blanquear" pesca ilegal, con el consecuente menoscabo económico del precio de primera transacción.

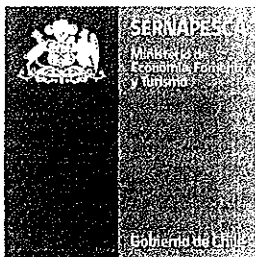


Este hecho ha significado cambios en la forma de controlar el acceso y los desembarques por parte del Servicio, donde en lo sustancial, el procedimiento alternativo a lo establecido en la Resolución (Ex.) N° 1155 / 2007, implica:

- (i) Que el Servicio emite y comunica, mediante Fax, la apertura del período extractivo,
- (ii) Una vez enterados de lo anterior, las Organizaciones informan al Servicio la nómina de Pescadores y Armadores que participarán en las actividades extractivas durante el período autorizado,
- (iii) Al momento de la recalada, o en el puerto de Melinka (en el caso de transporte a la Región de los Lagos), se entrega al Servicio el formulario estadístico (DA) correspondiente.

La aplicación de dichos criterios empodera a la Organización en la validación de los agentes, y relevan la importancia del formulario estadístico como único elemento de control, sobre el cual existen responsabilidades legales y reglamentarias en cuanto a su veracidad, oportunidad de entrega y seguimiento.

Con fecha 07 de agosto del 2012, se recepciona oficio ordinario 2055/ 03 08 2012, de la Subsecretaria de Pesca solicitando pronunciamiento respecto de los Mecanismos de Verificación de las Capturas corregidos, que forman parte del Programa de Administración respectivo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de de Aysén (COOPENAY), en la Región de Aysén, y sobre la cual actúa como consultor "Valparaíso Consultores Ltda."



3. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACION PROPUESTOS.

3.1. La referencia que se hace en la Introducción del Programa de Administración de Capturas en la Pesquería Artesanal de Merluza del Sur, de la organización Coopenay, establece que *“se nombra en representación del **“Sindicato”** ante la Subsecretaría de Pesca y Sernapesca para el cumplimiento.....”*, lo cual constituye un error de transcripción. En este mismo sentido se solicita clarificar el nombre de la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén, Coopenay o Coopenay.

3.2. Los mecanismos propuestos no consideran al responsable ni la fase del proceso en la cual se hará entrega del formulario estadístico (DA) al Servicio, teniendo en cuenta que una parte significativa de las capturas será transportada a la Región de los Lagos mediante lanchas acarreadoras. Al respecto, debe considerarse que los patrones o tripulantes de las lanchas de acarreo NO tienen la facultad para recopilar los formularios DA de los armadores a quienes se les compró su captura, toda vez que ello debe estar expresamente delegado por el Servicio según lo establece el Art. N° 63, inciso quinto, de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Debido a lo anterior, se solicita precisar este elemento, individualizando a la persona responsable de ello (representante de la empresa, transportista o funcionario de la consultora). En este sentido se deberá clarificar la participación de la consultora en el proceso de recopilación y entrega de los DA asociados a extracciones, ya que para todo evento el operador (funcionario de la consultora) tendrá como función *“acreditar el traslado de las capturas del recurso merluza del sur desde las áreas de pesca a los puertos de desembarque”* como queda establecido en el punto 5° de la **“Verificación de Capturas: control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería”**, correspondiente a los elementos por los cuales la Organización contrata a la Consultora.

3.3. Se reitera que el único elemento de control oficial corresponde al formulario estadístico (DA), que debe ser entregado por el armador al momento del desembarque, y sobre el cual existen responsabilidades legales y reglamentarias en cuanto a su veracidad, oportunidad de entrega y seguimiento, DS 464/95 y Art. 63 de la LGPA. En este sentido, y según lo establece el Art. N° 63, inciso quinto, la facultad para recopilar los formularios estadísticos puede ser delegada por el Servicio.

3.4. Se reitera que el control indirecto de los desembarques de merluza austral, el que sería realizado a las empresas compradoras, no es facultad de la consultora ni de su empleador (Organización), ya que ello se enmarca dentro de las facultades generales de fiscalización que posee el Servicio. Al respecto, sólo le bastaría a la Organización verificar la consistencia del formulario estadístico (DA) con la documentación tributaria comprometida en la primera transacción (Factura de



Compra, Guía de Despacho o Factura, según corresponda), documentos que deben ser proporcionados por sus asociados. En este mismo sentido, el punto 6° de ***“Verificación de Capturas: control de acceso, capturas y desembarque en la pesquería”***, presentado por la Cooperativa Coopenay, deberá ser eliminado, debido a que la responsabilidad de las acciones a realizar por parte de la empresa consultora “Valparaíso Consultores Ltda.” termina con la captura de información y en todo caso, *“acreditando el traslado de las capturas de Merluza del Sur desde las áreas de pesca a los puertos de desembarque”*, según se establece en punto 5° de la ***Verificación de Capturas***, y no continúan en los procesos internos realizados por las plantas pesqueras que han adquirido el recurso.

4. CONCLUSIONES.

Es importante reiterar que, según lo establecido en las recientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 20.560), las Organizaciones no pueden disponer de las cuotas asignadas a sus socios, dado que los traspasos, reglas de imputación y sanciones consideran a “cedentes” y “cesionarios”, lo cual implica actos formales entre pescadores artesanales sin la participación o injerencia de las Organizaciones, toda vez que son los primeros quienes tienen el acceso y la responsabilidad legal informar sus capturas (Art. N° 55 i), Ley General de Pesca y Acuicultura), según lo presentado en el punto 1 b) del programa.

Finalmente, analizados los antecedentes, el Servicio aprueba con observaciones los mecanismos de verificación de las capturas contenidos en el “Programa de Administración” presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de de Aysén (COOPENAY), Región de Aysén, y sobre el cual actúa como consultor la empresa “Valparaíso Consultores Ltda.”, observaciones que deberán ser consideradas en el Programa de Administración que apruebe la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.